

su honorable comportamiento en la sociedad, hicieron que sus conciudadanos depositaran en él gran confianza. Fué abogado postulante en varios Juzgados del Estado por espacio de ocho años.

En 1876 sirvió, de una manera satisfactoria, la Secretaría de la Jefatura Política y Comandancia Militar de San Juan de los Llanos. En el siguiente año de 1877 comenzó su carrera jurídica, sirviendo el Juzgado de Primera Instancia de aquella misma población, en cuyo cargo duró tres años. Pasó después á Chiautla con el mismo carácter, donde duró el mismo tiempo expresado ántes, y así sucesivamente á Huauchinango, Chalchicomula y Atlixco, y por segunda vez á Chiautla, donde hace algunos meses que reside, y en cuya población se ha captado las simpatías y el respeto de sus vecinos por su equidad, honradez y rectitud, que son las grandes virtudes que adornan á nuestro integérrimo biografiado.



SR. LIC. JESUS HERNANDEZ,

JUEZ DE 1ª INSTANCIA DE SAN JUAN DE LOS LLANOS.  
—(PUEBLA.)



C. ALFONSO ALFONSO



SR. LIC. JESUS HERNANDEZ  
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN JUAN  
DE LOS LLANOS (PUEBLA)

SR. LIC.

### JESUS HERNANDEZ

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN JUAN  
DE LOS LLANOS (PUEBLA).

**L**A felicidad de los pueblos consiste en que los individuos que los forman conozcan sus derechos y los hagan respetar. Porque es innegable que todo aquel que reconoce la inviolabilidad de su propia persona y de su hacienda, no duda que ésta y la personalidad ajena son tambien inviolables. De aquí resulta, que el que posee la firme creencia de que debe ser respetado, tiene la convicción plena de que es deber suyo respetar á los demás. Estas garantías de que gozan los seres racionales, emanan del juicio con que obran al reunirse, organizando las sociedades, á fin de tener á salvo todos sus derechos en colectividad, y cada uno de ellos respectivamente.



De la clasificación de estos derechos trata exclusivamente la ciencia de la Jurisprudencia. Así, pues, podría llamarse á esta sublime ciencia la *guía* que conduce á las naciones al progreso y á la perfección.

El modo de conceder á cada quien lo que le pertenece justa y equitativamente, está señalado por medio de las leyes. De la promulgación de éstas depende, según lo expresado, la práctica de las virtudes cívicas que determinan la bienandanza universal.

Hablando sobre este asunto, dice un escritor de reconocido mérito:

“Sea cual fuere el modo de promulgar las leyes, jamás podrá decirse que son sobrado públicas, ni que están demasiado grabadas en la memoria del pueblo. Un legislador que oculta sus disposiciones con un misterioso velo, entrega la Nación á la opresión y á los caprichos de aquellas personas á quienes es permitido descender ese velo y poner de manifiesto aquella parte ó número de estas leyes que convienen á sus intereses. Una sociedad cuyos miembros ignoran sus derechos y sus deberes, es una reunión de ciegos, que andando al acaso y como salga, jamás podrán encontrar el camino de la felicidad. En este caso se hallan los pueblos que se rigen por leyes escritas en una lengua extraña, ó comprendidas en obras para ellos sagradas, cuya inteligencia y aplicación está confiada á un corto número de intérpretes. Esta ignorancia de los pueblos de Oriente, la

imposibilidad en que se hallan de manejar sus Códigos y la continua mezcla de sus leyes civiles con sus preceptos religiosos, son en gran parte las causas del yugo que los tiene oprimidos, igualmente que de la decadencia y corrupción de sus gobiernos.”

Bajo este aspecto, disfrutamos nosotros al presente de una indiscutible ventaja que no tuvieron los antiguos; pues que multiplicamos cuanto queremos, las copias de un manuscrito, por medio de la imprenta, invención sublime del inmortal Guttemberg.

Auxiliado el legislador por este arte precioso, extiende por toda la Nación la noticia y conocimiento de sus determinaciones; y así el contenido de las leyes no queda oculto á los ciudadanos que deben observarlas.

Los Códigos andan en manos de todos, y su publicidad le preserva de toda alteración y acaso hasta del olvido.

Sin embargo de la publicidad que se dan á las leyes, escritores hay que afirman, que aquella no es suficiente. Dicen, que en las ínfimas clases del pueblo se cometen faltas y aun delitos por ignorancia, y manifiestan, que el mejor medio de precaver dichos crímenes, consiste en instruir á estas clases infortunadas, dándoles á conocer con perfección sus derechos y obligaciones, ya sea con lecciones orales ó por medio de Manuales que contengan un resumen de las leyes más principales.

Ahora, refiriéndonos á la ejecución de las leyes, el cuidado de ella pertenece á las autoridades judi-



ciales, á quienes el pueblo soberano ó el poder supremo ha conferido el derecho de juzgar.

Juzgar, es asegurar que un cierto hecho es conforme ó contrario á la ley. Por consiguiente, las facultades del Juez se reducen á hacer un raciocinio de esta conformidad ó desconformidad de la acción con la ley; y como no es legislador, no puede ni modificar una ley, ni variar su contenido, y sus funciones se reducen al exámen de los hechos.

Supuesto que el Juez no puede variar la ley, tampoco le es dable interpretarla, porque en este último caso se expondría continuamente á darle un sentido diverso del que quiso el legislador, lo que indudablemente constituiría hacer una nueva ley que no existe en ninguno de los Códigos vigentes.

Debe, pues, el Juez seguir única y exclusivamente el texto de la ley; esta es nuestra humilde opinión.

La autoridad que no proceda así, léjos de ser el centinela avanzado de la comun seguridad, seria un tirano de los hijos del pueblo y un destructor insupportable de las libertades públicas. . . .

Pues bien, si de una ley sin interpretación depende el bienestar de la humanidad, los jurisconsultos que llenen satisfactoriamente su cometido, serán acreedores á que sus nombres se conserven en las páginas de la Historia.

Por eso nos vamos á ocupar ahora del C. Jesus Hernandez, una de las más inteligentes personalidades del Foro poblano, y que ha sabido ejercer su

honroso cargo, tal como lo exigen las leyes basadas en la equidad y la justicia.

Nació nuestro biografiado en Puebla, del feliz matrimonio de D. Francisco Hernandez y D<sup>a</sup> María de la Paz López, y allí trascurrieron tranquilos los primeros años de su vida. Cuando los destellos de su precoz inteligencia empezaron á alumbrar su cerebro infantil, sus padres, celosos de su bienestar y aspirando por que sus dotes, nada vulgares, se desarrollaran, lo pusieron bajo la dirección de inteligentes profesores que cuidaran de darle la rudimentaria educación.

Muy niño aún, terminó su instrucción primaria, pasando despues á hacer sus estudios preparatorios en el Colegio Seminario, los que concluyó con éxito notable, alcanzando, durante su curso, magníficas calificaciones.

Su vehemente deseo por serle útil á la humanidad, lo impulsó á dedicarse al sublime estudio de la abogacía, y por esa razón fué inscrito su nombre en el libro de matrículas del Colegio del Estado, donde hizo sus estudios profesionales, los cuales acabó en 1881, año en que vió la realización de sus ensueños, al recibir el título de Licenciado.

En 1882 se le nombró Procurador de primera Instancia del Distrito de Acatlán de Osorio, cargo que desempeñó hasta el año de 1886, en el que fué electo Juez de primera Instancia y de sentencia del Distrito de San Juan de los Llanos, cuyo empleo tiene hasta la fecha por haber sido reelecto en Fe-



brero de 1892, al hacerse la reforma de la Constitución política del Estado de Puebla, en la cual se fijaba cierto tiempo determinado para la duración de su empleo á los Jueces de sentencia.

Los vecinos de aquella cabecera le viven agradecidos, y al depositar en sus manos nuevamente el cargo delicado que tiene, no hicieron sino premiar sus esfuerzos, pues por su iniciativa se reconstruyeron las cárceles respectivamente para hombres y mujeres, durante los años de 1889 y 1890, siendo completas las reposiciones que beneficiaron en alto grado á sus desgraciados habitantes, pues el estado que guardaban dichos edificios era extremadamente malo y antihigiénico, al grado de haber fallecido por esta circunstancia varios presos. Al emprender tan humanitaria obra, no contaba el Sr. Lic. Hernandez sino con su inquebrantable constancia y con los exiguos donativos del vecindario; por cuya razón hubo de apelar á la filantropía del Gobierno del Estado, que prestó su valioso contingente para su conclusión.

Hechos como éste, ameritan en alto grado á nuestro conciudadano, á quien enviamos, al cerrar este modesto artículo, nuestros sinceros votos por su progreso y felicidad.

SR. LIC.

MANUEL G. ROSAS

JUEZ MENOR DE IXTLÁN (TERRITORIO DE TEPIC).

SIENDO la sociedad una entidad formada por la colectividad de muchos individuos, no podrá por ningun motivo calificársele de manera alguna, particular ó separadamente, sin que el modo con que se le califique no se haga extensiva á todas sus partes; y por lo tanto, mal podria llamársele feliz, si en comun no lo fuesen sus individuos.

Es necesario, pues, ante todo, escudriñar en qué consiste la felicidad del hombre y cuál el régimen más adecuado de hacer felices á todos, para lograr el bienestar de la sociedad.

Por felicidad se entiende, en nuestro humilde concepto, la satisfacción íntima que experimentan los seres, la cual consiste en el estado habitual de placer en que se encuentren. Por placer llamamos á